



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
J01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que las partes no objetaron el avalúo comercial del inmueble objeto de cautela presentado por la parte ejecutante, por lo tanto Sírvas­e Proveer. 10 de abril de 2023.

VÍCTOR MARTÍNEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
 J01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio N° 062

Proceso: Ejecutivo hipotecario
Radicado: 2022-0002
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia
Ejecutado: Luis Yobany Osorio Ortiz
Decisión: Aprueba avalúo comercial

Apruébese, el anterior avalúo comercial presentado por el abogado de la parte ejecutante, toda vez que en el término de traslado no presentaron observación alguna, de conformidad a lo prescrito por el artículo 444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

NOTIFÍQUESE, de conformidad a la regla 9 de la Ley 2213 de 2022.

GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
 Gabriel Ignacio Salamanca Acosta
 Juez
 Juzgado Municipal
 Juzgado 001 Promiscuo Municipal
 Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d65bc4a13a44ad267fe5898caa196f9d94af12768101219472f0d10769fa5ebe**

Documento generado en 10/04/2023 08:39:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>